



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1403 DE 2010

(26 ABR 2010)

Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES- y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. A partir del 1º de enero de 2010, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES-, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	5.206.842	3.932.301	2.058.999	1.482.020	1.114.668
02	5.618.466	4.233.952	2.426.929	1.865.331	1.257.340
03	7.365.224	4.684.482	2.606.964		
04	9.042.037	5.653.543	3.371.781		

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo.

ARTÍCULO 2. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a. de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Continuación del Decreto "Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES- y se dictan otras disposiciones".

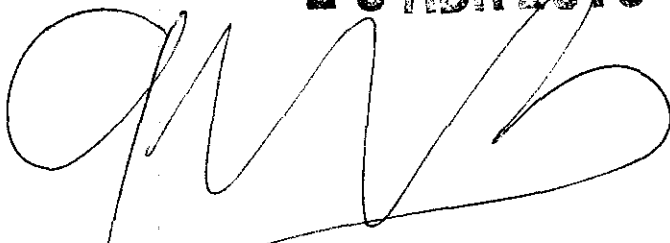
ARTÍCULO 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 8 del Decreto 5015 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2010.

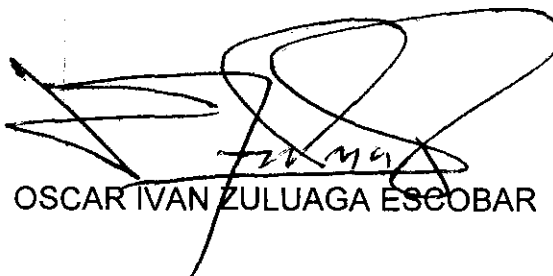
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR 2010

Dado en Bogotá, D. C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



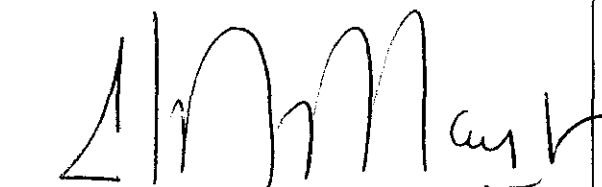
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



CECILIA MARIA VELEZ WHITE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR